

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CRSL/2022/2	Consejo Rector Residencia San Luis

**ESTEFANIA CONTRERAS SALMERON, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,**

**CERTIFICO:** Que en la sesión celebrada el **siete de junio de dos mil veintidós**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **2. Expediente 15/2022. Cuenta General del ejercicio 2021 RSL**

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

#### **«PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR**

*Visto el Expediente de la Cuenta General del ejercicio 2021 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”,*

*Visto que el [artículo 212](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.”*

*Visto que los Estatutos de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” señala como competencia del Consejo Rector la de “aprobar provisionalmente las cuentas del ejercicio anterior y elevarlas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva”.*

*Vistas las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*

*“Regla 50. Cuentadantes.*

*1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:*



a) El Presidente de la entidad local.

b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.

c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

2. Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo....

Regla 51. Procedimiento de rendición.

1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior."

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** Aprobar con carácter provisional y proponer inicialmente para su aprobación definitiva la Cuenta General del ejercicio 2021 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis".

**SEGUNDO.** Remitir a la Intervención para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Motril, su organismo autónomo y sus sociedades mercantiles, y su posterior sometimiento a Informe de la Comisión Especial de Cuentas.»

.../...

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo; obteniéndose tres votos a favor (de los representantes de los grupos políticos del PP, PMAS y C's), dos abstenciones (de los representantes de los grupos políticos de PSOE e IU-



## A.P.A.L. Residencia de Personas Mayores San Luis

---

EQUO) y ningún voto en contra. En consecuencia, resulta **APROBADA** la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 72D4W7YAFYZXJESHJ7F5HZSKQ | Verificación: <https://residenciasanluis.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 3